

OFORD .: N°30331

Antecedentes .: Su consulta SIAC N°173185 de

10.11.2011.

Materia.: Consulta sobre la información

financiera de las concesionarias de puertos, tras la dictación de la Ley

20.382.

SGD.: N°2011110167621

Santiago, 23 de Noviembre de 2011

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : SEÑOR

En atención a su consulta y a sus inquietudes en cuanto a la periodicidad y publicidad de la información financiera que envían las concesionarias de puertos públicos, cumplo con señalar a usted lo siguiente: Tras la dictación de la Ley 20.382, en el Registro de Valores se inscriben necesariamente aquellas entidades que participan en el mercado de valores como emisores de valores oferta pública. Ese es el ámbito de competencia natural de esta Superintendencia, de acuerdo a su Ley orgánica contenida en el D.L. N°3.538 de 1981.

Las demás entidades que se encontraban inscritas en el citado registro y, por ende. sujetas a la fiscalización de este Servicio por motivos ajenos al mercado de valores, como es el caso de las concesionarias, han quedado igualmente bajo la fiscalización de este Servicio, pero inscritas en el nuevo Registro Especial de Entidades Informantes, creado al efecto.

Ahora bien, por expreso mandato de los actuales artículos 7° inciso segundo de la Ley 18.045 y artículo 2° inciso séptimo de la Ley 18.046, esta Superintendencia fijó mediante Norma de Carácter General (la Norma de Carácter General N°284 de 2010, NCG N° 284), los requerimientos de información financiera y la periodicidad con que ésta debía ser remitida.

Específicamente en lo que se refiere a presentación de estados financieros, la mencionada NCG N°284, dispuso que ésta debía enviarse en forma anual a este Servicio, periodicidad que se consideró suficiente atendido que no se encuentra sujeta a la fiscalización de esta Superintendencia por tratarse de una entidad que participa en el mercado de valores, sino por otros motivos.

La transparencia no ha cambiado, sólo la periodicidad en la entrega de la información.

Cabe recordar que la fiscalización de las concesionaria, en cuanto tales, ha sido entregada al Ministerio de Obras Públicas.

Saluda atentamente a Usted.

HERNAN LOPEZ BOHNER
INTENDENTE DE VALORES
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar_oficio/Folio: 201130331173764TPGjURvCQdpiiyArvSgeuLExDFhaVD